



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7452	02/02/2022
-----------------------	------------

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1718:

***Presentación de informaciones al Banco Central -
R.I.-D.S.F. - Proveedores de servicios de créditos
entre particulares a través de plataformas.***

Nos dirigimos a Uds. en relación con el Régimen Informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7406.

Al respecto, les hacemos llegar el nuevo Texto Ordenado relativo a la Sección 75. de Presentación de Informaciones al Banco Central.

Se señala que deberán comenzar a presentar el R.I.-D.S.F. a partir del mes correspondiente a su inscripción en el "Registro de Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 6 Hojas



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 75. Deudores del Sistema Financiero – Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

75.1 Instrucciones generales.

75.1.1 La información incluida en esta sección tendrá frecuencia mensual y se registrará conforme al diseño inserto en el punto 75.5.

Los registros de datos deberán incluirse en el archivo denominado "PSC.TXT", el que deberá informarse siempre y grabarse según lo previsto en la Sección 1. de Presentación de Informaciones al Banco Central, de acuerdo con lo establecido para el Servicio de transferencia de archivos en www3 (MFT).

Para identificar este régimen/requerimiento deberá usarse el código de régimen "00002", requerimiento "00008".

Los importes se registrarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes, para aquellas deudas mayores a \$1 mil, se incrementarán los valores de una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

En caso de no registrarse datos en el diseño, se deberá seleccionar la opción "No opera".

75.1.2 Los datos referidos al código de entidad, período de información y tipo de presentación (Normal / Rectificativa) serán los declarados en los archivos índices de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.

75.1.3 El archivo plano que se remitirá con la información solicitada será de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- ✓ Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.
- ✓ Se utilizará el símbolo ";" (punto y coma) como separador de campos.
- ✓ Para separar cada registro se deben consignar los caracteres hexadecimales que representan un <CR> "Carriage Return" y un <LF> "Line Feed".
- ✓ El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo el símbolo ";". Es decir, la cantidad de ";" por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1. Por ejemplo, para el archivo "PSC.TXT" se esperan 9 campos por registro, por lo tanto, habrá 8 ";".
- ✓ No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).
- ✓ Si no se quisiera informar un campo (valor "NULO" o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo ";" sin mediar espacios en blanco.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 75. Deudores del Sistema Financiero – Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

- ✓ Los campos tipo descripción deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas. No deben utilizarse en estos campos el caracter nueva línea (Enter) y el caracter punto y coma (;).

75.2 Instrucciones particulares.

75.2.1. Los proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas (PSCPP) informarán en el diseño PSC.TXT la totalidad de sus deudores relacionados con los créditos que administran, con excepción del B.C.R.A. y de aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a \$1 mil, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de las Normas de Procedimiento.

Cada deudor, para la totalidad de sus créditos, se incluirá en una única categoría, utilizando (campos 4 y 9) los códigos consignados en la siguiente tabla, en función de lo previsto en el punto 1.7. del T.O. de las Normas sobre PSCPP (La clasificación se realizará en función de la mora, según los criterios aplicables para la cartera de “consumo o vivienda” y por aplicación de las disposiciones previstas en el punto 7.3. de la Sección 7. de las citadas normas).

<u>Código</u>	<u>Situación</u>
01	Situación normal
21	Riesgo bajo
03	Riesgo medio
04	Riesgo alto
05	Irrecuperable

Cuando no corresponda integrar el campo “Situación sin reclasificar” se completará el campo 9 con “00” en todos los casos.

75.2.2. Se utilizará el tipo de identificación 11 para informar CUIT, CUIL o CDI.

75.2.3. Datos individuales de los deudores.

75.2.3.1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2. del apartado A de las Normas de Procedimiento, esta Institución utilizará la información contenida en el “Padrón de la AFIP”. Dicha información se podrá descargar del sitio www3.bcra.gov.ar, exclusivo para las entidades.

75.2.3.2. El campo 5 se completará con el saldo total de deuda de cada tomador de crédito. Los saldos incluirán tanto el capital como los intereses y ajustes devengados a cobrar.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 75. Deudores del Sistema Financiero – Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

75.2.3.3. El campo 6 se completará de acuerdo con la siguiente codificación:

0 = No aplicable

1 = Deudor con financiaciones encuadradas en el art. 26 inc. 4 de la Ley 25.326 de acuerdo con el punto 6 del apartado A del T.O.

75.2.3.4. En el campo 7 se indicará si los deudores con calificación distinta de 01 se encuentran o no recategorizados obligatoriamente, conforme a lo establecido en el punto 8.1. del apartado B. del T.O. En los restantes casos este campo se completará con cero.

75.2.3.5. En el campo 8 se informarán los días de atraso de acuerdo con lo establecido en el punto 8.2. del apartado B del T.O., es decir, únicamente cuando el deudor se encuentre recategorizado (campo 7 igual a 1).

75.2.3.6. En el campo 9 se informará la situación anterior a la reclasificación del deudor, habiendo completado campo 7 igual a 1. Cuando no corresponda utilizar el campo "Situación sin reclasificar" (campo 7 es igual a 0), se completará el campo 9 con "00" en todos los casos.

75.3 Validación de la información.

Una vez procesada la información, el resultado del proceso de validación estará disponible en el sitio seguro <https://www3.bcra.gov.ar> de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 1. de Presentación de Informaciones al Banco Central.

75.4 Información rectificativa del RI-DSF.

75.4.1 Los PSCPP podrán ingresar rectificativas del Régimen Informativo de deudores sin previa autorización.

75.4.2 Las rectificativas parciales se deberán realizar de acuerdo con lo establecido en la Sección 61. de Presentación de Informaciones al Banco Central.

75.4.3 La intervención del Banco Central podrá ser requerida en todos los casos cuando se trate de un requerimiento judicial.

75.5 Diseño de registro.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 75. Deudores del Sistema Financiero – Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

Denominación: PSC.TXT Deudores del Sistema Financiero				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Tipo de identificación	Numérico	2	Punto 2.1. del Apartado A. del T.O. y punto 75.2.2. de estas instrucciones.
2	Número de identificación	Carácter	11	Punto 2.2. del Apartado A. del T.O.
3	Denominación	Carácter	55	Punto 1. del Apartado A. del T.O. y punto 75.2.3.1. de estas instrucciones.
4	Situación	Numérico	2	Punto 1. del Apartado B. del T.O. Según tabla del punto 75.2.1. de estas instrucciones.
5	Total de deuda	Numérico	14	Según último párrafo del punto 75.2.3.2. de estas instrucciones.
6	Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326	Numérico	1	0 o 1. Según punto 6. del Apartado A del T.O. y punto 75.2.3.3. de estas instrucciones.
7	Recategorización obligatoria	Numérico	1	0 = NO; 1 = SI. Punto 8.1. del Apartado B. del T.O. y punto 75.2.3.4. de estas instrucciones.
8	Días de atraso en el pago	Numérico	4	Punto 8.2 del Apartado B. del T.O. y punto 75.2.3.5. de estas instrucciones.
9	Situación sin reclasificar	Numérico	2	Según punto 75.2.3.6. de estas instrucciones.

T.O.: Texto ordenado del Régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 75. Deudores del Sistema Financiero – Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

75.6 Tabla de errores de validación.

Código	Leyenda	C a u s a
01	NO SE ENCONTRÓ EL ARCHIVO PSC.TXT	No se encontró el archivo PSC.TXT o bien, el diseño no corresponde a lo especificado, o bien está vacío.
02	ENTIDAD MAL INFORMADA	El código de entidad informado no es correcto.
03	FECHA ERRÓNEA O ANTI-CIPADA	<ul style="list-style-type: none">• Se trata de una fecha inexistente (por ejemplo 200013), contiene caracteres no numéricos o la información corresponde a un período no habilitado para su procesamiento, o no corresponde al último día del mes de la información presentada.• La fecha de presentación es anterior al primer día del mes siguiente al que corresponde la información.
04	RECTIFICATIVA MAL INGRESADA	Se remitió información rectificativa correspondiente a un período no validado.
05	INFORMACIÓN YA PRESENTADA Y ACEPTADA	Se remitió para una información ya validada, el mismo período de información declarado como Tipo de Presentación Normal.
06	ERROR DE FORMATO	<ul style="list-style-type: none">• Se integró en un campo numérico algún carácter no numérico.• Se integró en un campo carácter valores no admitidos según diseño de registro, o bien está en blanco para campo 3.• Se integró un valor no admitido para campos 1, 4, 6, 7 y 9.
07	NOVEDAD DUPLICADA	Se informó más de un registro para igual tipo y número de identificación del deudor.
08	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MAL INFORMADA	El número de identificación informado en el campo 2 es igual a cero o contiene 1 o más caracteres no numéricos.
09	CUIT/CUIL/CDI MAL INFORMADO	El campo número de identificación es un dato inválido.
10	DEUDOR NO COMPRENDIDO	Se ha informado un deudor no previsto en el punto 2 del T.O.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 75. Deudores del Sistema Financiero – Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

Código	Leyenda	C a u s a
11	DEUDOR ENCUADRADO ART. 26 INC. 4) LEY 25.326 (CAMPO 6) MAL INFORMADO	Habiéndose informado campo 4 igual a 01 se informó en campo 6 un código distinto de 0.
12	REATEGORIZACIÓN OBLIGATORIA (CAMPO 7) MAL INFORMADO	Habiéndose informado campo 4 igual a 01, se informó en campo 7 un código distinto de 0.
13	DÍAS DE ATRASO EN EL PAGO MAL INFORMADO (CAMPO 8)	Habiéndose informado el campo 7 con código 0, el campo 8 es distinto de 0.
14	INCONSISTENCIA ENTRE CAMPO 7 Y CAMPO 9	<ul style="list-style-type: none">• Habiéndose integrado el campo 7 con código 1, el campo 9 se completó con "00".• Habiéndose integrado el campo 7 con código 0, el campo 9 no se integró con "00".
15	INCONSISTENCIA ENTRE CAMPO 4 Y CAMPO 9	Se integró el campo 9 con un valor peor o igual que el informado en el campo 4.